



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

**La Jagua de Ibirico-Cesar, Diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).**

Rad: 204004089001-2022-00468-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandados: MARIA EUGENIA RINCON BADILLO

Visto el informe secretarial que antecede, nos avisa del ingreso de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, presentada por, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA presentada por medio de apoderado judicial Doctor, ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES en contra de MARIA EUGENIA RINCON BADILLO, con base en título valor representado en PAGARÉ N° 024426100009276 por un valor de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$23.998.433) Y PAGARÉ N° 02442610000925 por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$3.599.637). Moneda Corriente.

Del documento acompañado a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos los artículos 422, 431 y s. s del Código General del Proceso, en contra del deudor y a favor del acreedor, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de MARIA EUGENIA RINCON BADILLO, para que el(los) segundos(s) pague al primero la suma siguiente:

- a. PAGARÉ N°024426100009276, por concepto de capital por la suma de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$23.998.433) Moneda Corriente.
- b. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$87.151) moneda corriente, correspondientes de los otros conceptos pactados en el pagare n°024426100009276.
- c. Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.245.159) moneda corriente, correspondientes a los intereses remuneratorios o de plazo del pagare n°024426100009276, liquidados desde el 24 de septiembre de 2021, hasta el 25 de octubre de 2022 fecha que se hizo exigible la obligación.
- d. PAGARÉ N°024426100009295, por concepto de capital por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$3.599.637) Moneda Corriente.
- e.
- f. Por la suma de DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$12.731) moneda corriente, correspondientes de los otros conceptos pactados en el pagare n°024426100009295.
- g. Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$95.526) moneda corriente, correspondientes a los intereses remuneratorios o de plazo del pagare n°024426100009276, liquidados desde el 11 de mayo 2021, hasta el 25 de octubre de 2022, fecha que se hizo exigible la obligación.

**SEGUNDO.** -Requíerese al demandado para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, cancele la suma exigida, de conformidad a lo establecido en los términos del artículo 290, 292 y 301 del Código General del Proceso.

**TERCERO.** - Se advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecución del presente auto, se decretara el desistimiento tácito del que trata el artículo 317 de C.G.P.

**CUARTO.** -Reconocerle personería jurídica a la doctora, ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES como apoderado Judicial del ejecutante para este negocio, en los términos del poder conferido para actuar en el mismo.

**QUINTO.** - Anótese la presente demanda de la referencia en libro radicador.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

*La Jagua de Ibirico-Cesar, Diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).*

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra:  
MARIA EUGENIA RINCON BADILLO  
RAD: 204004089001-2022-00468-00

La medida de embargo solicitada por el demandante, mediante la cual solicita se decrete el embargo de las cuentas bancarias a nombre del demandado, como también peticona que se decrete el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles del demandado, en consecuencia, el Despacho de conformidad con el Art. 593 del C.G.P.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas a nombre de **MARIA EUGENIA RINCON BADILLO** identificado CC 63.483.962, en cuentas de ahorros y corriente, en calidad de títulos Bancarios como C.D.T. O cualquier otro, en los siguientes Bancos, y corporaciones financieras: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO POPULAR.

**SEGUNDO:** Límitese el embargo hasta la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$43.557.955) M/C.** Siempre y cuando estos dineros no provengan de consignaciones de su pensión de jubilación, vejez o invalidez o del límite de inembargabilidad a que se refiere el numeral 2º del artículo 594 del C.G.P. Oficiese al director de las entidades financiera en cita, para que retengan la proporción determinada por la Ley y hagan oportunamente las consignaciones a órdenes del despacho consignado en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal La Jagua de Ibirico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS**  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No _____
Hoy _____ Hora 8:A.M.
_____ YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria